

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
DEPTO RESOLUCIONES
MSP/mmr DER42-1972-2009

R E S O L U C I O N
DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : COMUNIDAD M. ISABEL GUTIERREZ E HIJOS
RUT N° : 53.199.840-5
DOMICILIO : 3 ORIENTE N° 599 -- TALCA
GIRO : SUPERMERCADO - PANADERIA.- AGRICULTOR
REP. LEGAL : MARIA ISABEL GUTIERREZ AVILA
RUT REP. LEGAL : 6.391.428-2

TALCA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Res. Ex. N° 5198 / VISTOS : La solicitud de fecha 11.09.2009, presentada por la contribuyente individualizada anteriormente, mediante la cual solicita derogación total de la Res. N° Ex. 2941 emitida por esta Dirección Regional, con fecha 04.06.2009, que autorizó el uso de la máquina registradora marca ROYAL, Modelo ALPHA 9155sc, Serie S3510899, Número Fiscal 162439, Caja N° 1; la que quedará fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO :

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquinas registradoras señaladas en los vistos de la presente resolución, concedida por Resolución N° Ex. 2941 de fecha 04.06.2009, ubicada en **3 Oriente N° 599, Talca**

Ciclo de Vida del Contribuyente, procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

La contribuyente deberá entregar en **Ciclo de Vida del Contribuyente**, todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a las Cajas Registradoras cuyas autorizaciones se dejan sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

LUIS AGUIRRE PEREZ
DIRECTOR REGIONAL